



## **BANDO MUNICIPAL**

**D. JUAN FELIPE CANO MARTÍNEZ**, Alcalde del Ayuntamiento de Ceutí,  
**INFORMA:**

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, que atribuye, facultades de control e inspección a este Ayuntamiento, se recuerda:

- La prohibición de vuelo para palomas no destinadas a la práctica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colomófilos y colombicultores.
- La obligación de entregar los palomos deportivos o mensajeros en las dependencias del ayuntamiento donde lo hayan recogido, en la correspondiente federación deportiva o en el club de la localidad, tan pronto como sea requerido para ello y, a falta de requerimiento, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recogida.
- Para la **tenencia**, vuelo, cría, adiestramiento y competición de palomos y palomas de uso deportivo será necesario **estar en posesión de licencia en vigor**, expedida por la correspondiente Federación.

La competencia para la incoación y resolución del procedimiento sancionador y, en su caso, la imposición de sanciones, corresponde a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los agricultores del municipio.

En Ceutí, a 18 de noviembre de 2016,  
El Alcalde,